

RESOLUCIÓN N°: 331/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 08 de mayo de 2012

Carrera N° 20.384/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 2002 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La carrera se desarrolla a partir de un convenio celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. La Suprema Corte facilita las aulas para el dictado de las clases, los ámbitos para el desarrollo de las actividades prácticas y una biblioteca.

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es Abogacía.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 167/01 del Consejo Académico de la Facultad, que aprueba el plan de estudios de la carrera; Acta del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata de fecha 6 de noviembre de 2001, que aprueba el plan de estudios de la Especialización.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que la estructura de gobierno está conformada por un Director, una Comisión de Grado Académico y un Comité Académico.

La Directora tiene títulos de Abogada y Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales, expedidos por la Universidad Nacional de La Plata. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica comprende la publicación de 6 artículos en revistas con arbitraje y 1 libro. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y en evaluación de carreras de posgrado.

La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 440 horas teóricas, a las que se agregan 160 horas de talleres y 100 horas de actividades prácticas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado y 3 años de antigüedad en la matrícula.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2002 hasta el año 2008, han sido 80. No se informan alumnos becados. Se informan 2 graduados y se anexan 2 trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 16 integrantes, 15 estables y 1 invitado. De los estables, 3 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 5 título de especialista y 6 título de grado. El docente invitado tiene título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar del derecho. En los últimos cinco años, 2 han dirigido tesis de posgrado, 12 cuentan con producción científica y 6 han participado en proyectos de investigación. Cuatro tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 13 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (privado y público).

La biblioteca dispone de 90.318 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 86 suscripciones a revistas especializadas.

La carrera informa una actividad de transferencia y no se informan actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la institución.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría Cn por Res. N° 331/04 (ratificada por Res. N° 594/04). En esa ocasión no se realizaron recomendaciones.

2. Evaluación global de la carrera

Existe vinculación con las carreras de grado y posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo. En respuesta al informe de evaluación, se informan las funciones del Comité Académico.

La normativa con que cuenta el posgrado es suficiente, orgánica y pertinente para regular su desarrollo.

Existen acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera. Se destaca el convenio celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se facilita el espacio físico para el dictado de clases, la realización de actividades prácticas en juzgados y tribunales, la consulta de expedientes como recurso didáctico y la utilización de los recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca del Poder Judicial.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa los contenidos y la modalidad de evaluación para la totalidad de los módulos. La institución presenta los programas analíticos con nueva bibliografía. La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. La cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada; figuran textos clásicos y específicos, a tono con el actual estado de evolución del Derecho.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Tanto el dictado de las clases como las actividades de formación práctica se realizan en juzgados y tribunales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Estas actividades se consideran pertinentes. Se presenta el convenio que garantiza el desarrollo de las actividades.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

En la evaluación original se señaló que sobre un total de 15 profesores estables, 6 sólo tenían título de grado. Asimismo, algunas fichas docentes estaban incompletas y sólo 2 docentes contaban con experiencia en la dirección de trabajos finales. Por último, no se había presentado documentación institucional de respaldo en la que conste que los docentes estables son integrantes del cuerpo académico de la carrera. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que la mayoría de los docentes a cargo de las asignaturas dirigen o han dirigido trabajos finales aunque esto no ha sido consignado en las fichas docentes presentadas. Además, no se presenta documentación de respaldo en la que conste la designación de los docentes y persiste la observación referente a la titulación del cuerpo académico.

En respuesta al informe de evaluación, la institución ofrece información vinculada a la evolución de las cohortes. En virtud de ello, es posible afirmar que existe un alto grado de deserción.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes. Mediante el convenio celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, los alumnos pueden utilizar la biblioteca de la Corte.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa que en el ámbito de la facultad existen más de 40 computadoras disponibles para los alumnos. El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

En la evaluación original, se señaló que la modalidad de evaluación final exigida en la normativa (una tesis) no se correspondía con el trabajo final integrador que se requería en la práctica. Es conveniente resolver esta inconsistencia.

Los trabajos finales adjuntados son de carácter integrador y tienen calidad apropiada.

Existen mecanismos de supervisión docente a partir de actividades de observación de las clases y reuniones periódicas con los docentes. Asimismo, existen encuestas de opinión que completan los alumnos. Estas actividades se consideran adecuadas.

No existen mecanismos de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación es baja.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta la autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incremente la proporción de docentes con titulación de posgrado.
- Se ajuste el trabajo final exigido en la normativa a lo establecido por la R.M. N° 160/11 para especializaciones.
- Se formalice la designación de los docentes.
- Se implementen políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.
- Se implemente un mecanismo de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 331 - CONEAU – 12